

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 08001315300120130002000

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso ORDINARIO promovido KATIUSCA TORREGROSA REBOLLEDO contra EPS SALUD SALUDTOTAL. Informándole de escrito que antecede. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 09 de 2021

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial tenemos que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, manifiesta que esa entidad no cuenta con los expertos requeridos para rendir este tipo de dictamen, motivo por el que sugieren que el caso sea remitido a las facultades de medicina o a la Asociación Colombiana de Obstetricia y ginecología /o un hospital de alta complejidad que cuente con especialistas en ginecología.

Así las cosas, como quiera que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no cuenta con el personal especializado, para rendir el dictamen encomendado, se dispone, relevarlo y en su lugar designar a la Asociación Colombiana de Obstetricia y ginecología, a fin de que rinda el dictamen pericial encomendado en el proveído adiado 29 de abril de 2021.

RESUELVE:

1.- Revelar a Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en su lugar designar a la Asociación Colombiana de Obstetricia y ginecología, a fin de que rinda el dictamen pericial encomendado en proveído adiado 29 de abril de 2021. Para tales efectos se le remítase el expediente de la referencia en PDF. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico.Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850f37ba7de0c17746e7485b675b94c980a244bbe36c8a7a69ee07ea4399c808

Documento generado en 09/08/2021 08:44:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>